

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Rubin Beceiro, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.631/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 182 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Rosa Santiago Gómez, contra don Francisco Cortés Gómez y “20 Mariposas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 109 de 2009

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Vis-tos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en materia de despido, entre las siguientes partes:

Como demandantes, doña María Rosa Santiago Gómez, asistida por la letrada doña María de los Burgos García.

Como demandados, la empresa “20 Mariposas, Sociedad Limitada”, don Francisco Cortés Gómez y el Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada del Servicio Jurídico del Estado.

Fallo

Desestimando la demanda presentada por doña María Rosa Santiago Gómez, frente a “20 Mariposas, Sociedad Limitada”, don Francisco Cortés Gómez y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios y liquidación por fin de contrato, debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedidos de la demanda. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación a “20 Mariposas, Sociedad Limitada”, y don Francisco Cortés Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.724/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 424 de 2008, ejecución número 125 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Sánchez Ruiseco, contra don Carlos Menéndez López y “Canovier, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ángel Sánchez Ruiseco, contra don Carlos Menéndez López y “Canovier, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.343,08 euros de principal, más 351,46 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de los demandados en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María del Carmen López Horneño.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Carlos Menéndez López y “Canovier, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.855/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 558 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Martín Marugán, contra la empresa “Martín Mantenimientos y Servicios, Sociedad Limitada Laboral”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Martín Marugán, debo condenar y condeno a “Martín Mantenimientos y Servicios, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 5.227,96 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y, al mismo tiempo, para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Martín Mantenimientos y Servicios, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.684/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 129 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de